

TABLA I
ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

USO	PLANTAS DE SÓTANO	CATEGORÍA I			CATEGORÍA II		
		A1	A2	B	MÁX. ALTURA DE EVACUACIÓN		
		<15M	<28M	>28M			
Establecimientos Turísticos Alojativos	120'	30'	60'	60'	60'	90'	120'

b) Las cubiertas acristaladas y los atrios, en caso de que existan, habrán de disponer de sistemas que garanticen su estabilidad durante el tiempo estimado para la total evacuación del edificio.

Elementos de partición interior, puertas de paso, registros

Los elementos de partición interior, puertas de paso y registros, cumplirán las condiciones siguientes:

a) Las paredes que separan una habitación de otra, así como las que separan los recintos indicados de los pasillos de evacuación, tendrán como mínimo un grado de resistencia al fuego RF-60. Las puertas a las que le sea exigible una RF, y que comuniquen las habitaciones con los pasillos de evacuación serán RF-30 para los establecimientos de nueva creación y RF-15 para los establecimientos existentes.

b) Si se trata de oficinas de planta, las paredes de estos recintos serán RF-60 y su puerta RF-30.

c) Las paredes de las cajas de los aparatos elevadores que comuniquen sectores diferentes y que no estén contenidos en recintos de escalera tendrán como mínimo un grado de resistencia al fuego RF-120.

d) Toda puerta de paso entre dos sectores de incendio tendrá una RF al menos igual a la mitad del exigido al elemento que separa ambos sectores de incendio, o bien, la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia previo.

e) Toda puerta de acceso a locales o zonas de riesgo especial será RF-60.

f) Toda tapa o registro de un patinillo de instalaciones tendrá una resistencia al fuego al menos igual a RF-15, debiendo estar el patinillo abierto a nivel de cubierta o bien se dispondrá de obturación en cada una de las plantas.

g) Toda puerta que sea resistente al fuego debe estar provista de un sistema que la cierre automáticamente tras su apertura.

Las puertas pueden estar abiertas de forma permanente siempre que estén sujetas por un mecanismo que se anule de forma automática cuando se produzca un incendio, o cuando reciban una señal desde un sistema de detección. Permanecerán anulado, al menos, mientras dure el incendio o la señal. Las puertas podrán liberarse manualmente de la acción de dicho mecanismo.

SECCIÓN 2ª

CLASE DE REACCIÓN AL FUEGO ADMISIBLE EN LOS MATERIALES DE REVESTIMIENTO

Los materiales utilizados como revestimiento o acabado superficial en habitaciones, pasillos, escaleras, etc. y en los espacios por los que discurren los recorridos de evacuación deben pertenecer a la clase indicada en la Tabla II, o a una más favorable.